



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el Art. 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.”*

Que, el literal q del Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que entre los derechos de las servidoras y los servidores públicos se encuentra: *“Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;”*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 15 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que: *“La Universidad Técnica de Machala garantizará y financiará de conformidad a su presupuesto institucional, la formación, actualización de conocimientos y capacitación de sus servidores y trabajadores según lo establecido en la ley Orgánica del Servicio público y el Código de Trabajo.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

Que, el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 3 literal c.1.1, del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que; *“Apoyo Institucional Económico Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras y servidores titulares, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de posgrado(Especialidad, Maestría o un título de Doctorado PhD) , siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente. El beneficiario deberá, obligatoriamente, suscribir el respectivo contrato o convenio, así como también, deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título debidamente reconocido e inscrito en la Senescyt y la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda.”*

Que, el artículo 8 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“En base al monto asignado en la proforma presupuestaria, la Dirección del Talento Humano emitirá un Informe Técnico, favorable o no, sobre las solicitudes que presenten los aspirantes. El Informe contendrá: a) El informe otorgado por la comisión señalada en el Art. 7. b) Recomendación y asesoría respecto del permiso, licencia o comisión de servicios, con o sin remuneración, que sería conveniente aplicar según la Ley; para casos excepcionales se solicitará el pronunciamiento o criterio jurídico de la Procuraduría General de la Utmach. c) Nómina de los posibles beneficiarios a incluirse en el Plan de Anual de apoyo institucional tipo A, indicando los montos individuales de cada solicitud.”*

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“La Dirección Financiera en base al informe señalado en el art. 8 y a la solicitud de la Dirección de Talento Humano, emitirá la certificación de disponibilidad presupuestaria en el año de ejecución del plan.”*

Que, el artículo 12 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, establece que: *“El Consejo Universitario, luego de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, será el único capaz de aprobar el plan anual de apoyo institucional económico tipo A, para las y los servidores titulares de la Institución.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0112-M, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Com. Vilma Chanena Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, indica que: “SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida Nro. 01-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 15.000,00.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-UDTH-2024-0020-M, de fecha 09 de febrero del 2024; suscrito por la Ing. Rina Loayza; jefe de Desarrollo de Talento Humano, remitido a la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, remite el informe técnico nro 008-2024 y el Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público correspondiente al año 2024, informe que en su parte pertinente establece:

“ANTECEDENTES:

(...)

5. La Comisión Permanente para el análisis de articulación entre programa académico y el perfil del puesto del solicitante, designada por el Consejo Universitario en la vigésima octava sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre del 2023, según Resolución Nro. 0588-2023-CU-SO-28, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0059-OF de fecha 22 de enero de 2024, presentó el informe luego de efectuar el análisis pertinente para lo cual adjuntó las actas de sesiones de trabajo las cuales contienen la argumentación de la articulación del programa de estudio y el perfil del puesto, que se detalla a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO TITULAR	ESTUDIO AL QUE APLICA	ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PERFIL DEL PUESTO
1	APOLO SILVA MARIUXI FERNANDA	JEFE DE COACTIVAS	Maestría de Derecho Procesal y Litigación Oral (Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil)	Si se articula
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO TITULAR	ESTUDIO AL QUE APLICA	ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PERFIL DEL PUESTO
2	CARCHI CUENCA CARLOS JULIO	JEFE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL	Doctorado en Educación (Universidad César Vallejo-Perú)	No se articula



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

3	CHAVEZ ARCINIEGAS ALEX XAVIER	TECNICO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	Máster Universitario en Dirección de Procesos Estratégicos (Universidad Internacional de La Rioja)	Si se articula
4	ENCALADA REYES JUAN ALEJANDRO	SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	Maestría en Higiene y Salud Ocupacional (Universidad Técnica del Norte)	Si se articula
5	SANCHEZ CUENCA MELINA ESTEFANIA	JEFE DE EVALUACION INTERNA Y GESTION DE LA CALIDAD	Master Universitario en Evaluación de la Calidad y procesos de Certificación en Educación Superior (Universidad Internacional de La Rioja)	Si se articula

6. La Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, en los años 2022 y 2023 no registra evaluación de desempeño por encontrarse desempeñando el puesto de nivel jerárquico superior como Directora de Talento Humano, sin embargo, obtuvo la calificación de 97,73% y 97,16%, respectivamente.
7. El Ing. Alex Xavier Chávez Arciniegas, en el año 2022 obtuvo en la evaluación de desempeño la calificación de 97,33, equivalente a EXCELENTE
8. El Lic. Juan Alejandro Encalada Reyes, en el año 2022 obtuvo en la evaluación de desempeño la calificación de 95,84, equivalente a EXCELENTE.
9. La Abg. Melina Estefanía Sánchez Cuenca, en el año 2022 no registra evaluación de desempeño por encontrarse desempeñando puesto de nivel jerárquico superior, sin embargo, obtuvo la calificación de 97,73% en este puesto.
10. Mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0112-M de fecha 5 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 01-580208-0701-001 **Becas y Ayudas Económicas**, por un monto de \$ 15.000,00.

(...)

ANÁLISIS:

La Ley Orgánica del Servicio Público establece como un derecho de los servidores públicos, recibir formación y capacitación continua por parte del estado, así mismo, se considera en esta Ley y en su Reglamento General, la concesión de la Comisión de Servicios con Remuneración para efectuar estudios regulares de Posgrado, acorde al perfil de los servidores, en el caso que lo requieran.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

El Consejo Universitario, en el marco de la ley y normativas vigentes, aprobó el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, por lo que se tramitó ante la comisión correspondiente las peticiones presentadas por los servidores Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Lic. Carlos Julio Carchi Cuenca, Ing. Alex Xavier Chávez Arciniegas, Lic. Juan Alejandro Encalada Reyes y Abg. Melina Estefanía Sánchez Cuenca, para el análisis respectivo.

La Comisión en concordancia con lo que establece el Art. 7 del Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, emitió los informes en los que manifiesta que existe articulación entre los programas académicos y el perfil de los servidores peticionarios, excepto del Lic. Carlos Julio Carchi Cuenca, determinando que no se cumple con la articulación del programa académico y el perfil del puesto, siendo su cargo actual Jefe de Servicios de Asistencia Social y el programa de estudios en el que solicita la ayuda económica es un Doctorado en Educación.

Cabe indicar que la Comisión como información adicional, en los informes ha incluido el costo del programa, en unos casos corresponde a la totalidad del programa, en otros a los aranceles sin incluir valor de inscripción y matrícula, y en otro caso se ha citado el valor total del programa sin descuento y en la moneda Euros.

De acuerdo a los documentos presentados por los servidores, el costo de los programas no excede de los diez mil dólares americanos; sin embargo, no se cuenta con el financiamiento para la totalidad del apoyo institucional, por lo que se consideró salvo mejor criterio del Vicerrectorado Administrativo, atender la petición del Ing. Xavier Chávez Arciniegas conforme la disponibilidad, debido a que el programa de estudios tiene más alto costo en relación a los demás.

APELLIDOS Y NOMBRES	COSTO DEL PROGRAMA	MONTO ASIGNADO
Apolo Silva Mariuxi Fernanda	\$ 4.750,00	\$ 4.750,00
Chávez Arciniegas Alex Xavier	\$6.920,52	\$4.370,38
Encalada Reyes Juan Alejandro	\$2.650,00	\$2.650,00
Sánchez Cuenca Melina Estefanía	\$3.229,62	\$3.229,62

CONCLUSIÓN:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

En virtud de los antecedentes, base legal, análisis expuesto y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria, remito a usted para su conocimiento, análisis y trámite correspondiente el Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público, del año 2024.”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0141-M, de fecha 19 de febrero del 2024; la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, remite al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., la solicitud de aprobación de Plan de Apoyo institucional económico tipo A, año 2024; que en su parte pertinente establece:

“(…)En atención al memorando nro. UTMACH-DTH-UDTH-2024-0020-M, escrito que contiene el informe del Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A para los servidores titulares amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público correspondiente al año 2024, emito por la Dirección de Talento, conjuntamente con la disponibilidad presupuestaria detallada en Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0112-M, proceso que guarda relación con el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, Art. 10.

Con lo expuesto solicito a su digna autoridad y por su intermedio al Consejo Universitario, el análisis y aprobación del Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A, para el año 2024, adjunto documentación evocada en el primer párrafo”

Que, de la revisión realizada por los miembros del Consejo Universitario al Plan de Apoyo Institucional Económico Tipo A, se evidencia que los petitionarios cumplen con los requisitos solicitados en el Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala, así como se encuentra emitida la certificación presupuestaria para adquirir el compromiso.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0141-M, de fecha 19 de febrero del 2024; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento para la Concesión de Apoyo Institucional a la Formación y Capacitación del Personal Administrativo de la Universidad Técnica De Machala y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar el **PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A" PARA LAS Y LOS SERVIDORES TITULARES SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, DEL AÑO 2024**, conforme la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION PUESTO	UNIDAD	PROGRAMA/UNIVERSIDAD	MONTO DEL APOYO
1	APOLO SILVA MARIUXI FERNANDA	JEFE DE COACTIVAS	DIRECCIÓN FINANCIERA	Maestría de Derecho Procesal y Litigación Oral (Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil)	4750,00
2	CHAVEZ ARCINIEGAS ALEX XAVIER	TECNICO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	Máster Universitario en Dirección de Procesos Estratégicos (Universidad Internacional de La Rioja)	4370,38
3	ENCALADA REYES JUAN ALEJANDRO	SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO DEL TRABAJO	Maestría en Higiene y Salud Ocupacional (Universidad Técnica del Norte)	2650,00
4	SANCHEZ CUENCA MELINA ESTEFANIA	JEFE DE EVALUACION INTERNA Y GESTION DE LA CALIDAD	DIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Master Universitario en Evaluación de la Calidad y procesos de Certificación en Educación Superior (Universidad Internacional de La Rioja)	3229,62
TOTAL					15.000,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 086-2024-CU-SE-09

Artículo dos. - Disponer al departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, elaborar el convenio de apoyo institucional económico tipo "a" en el término de diez días, a los servidores beneficiarios.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el pago por concepto de concesión de apoyo institucional económico tipo "a", a los servidores beneficiario que constan en el **PLAN DE APOYO INSTITUCIONAL ECONÓMICO TIPO "A"**, aprobado en el artículo uno; previa suscripción del convenio en el departamento de Procuraduría General de la Universidad Técnica De Machala.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

Quinta. Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios de la resolución.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2024, en la novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL